



# COMUNA DE COLONIA BOSSI

Dpto. SAN CRISTOBAL • C.P. 2326 - Prov. de SANTA FE  
Tel.Fax: (03409) 420494 • Teléfono: (03409) 420480  
e-mail: comunacolbossi@cooptacural.com.ar • www.comunacolbossi.com.ar

Que, como corolario este Departamento Ejecutivo ha encarado medidas tendientes a dicho logro;

Por todo ello:

LA COMISION COMUNAL

DE COLONIA BOSSI

DICTA Y SANCIONA LA PRESENTE

## O R D E N A N Z A

**Artículo 1º)** – Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras soporte de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas, la siguiente información y/o documentación:

- a) Permiso de Construcción.
- b) Normas de cálculo de estructuras.
- c) Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente.
- d) Autorización de la Fuerza Aérea Argentina.
- e) Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente.
- f) Estudio de impacto ambiental.

Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.-

**Artículo 2º)** – Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fijan en el Artículo 6º y subsiguientes de la presente Ordenanza, conforme las disposiciones estipuladas.-

**Artículo 3º)** – La Comisión Comunal podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena ubicación de esta Comuna.